

CERTIFICACIÓN



DON GABRIEL ALONSO LANDETA, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

C E R T I F I C O: Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia, he examinado los Libros del Archivo del Registro Mercantil de Guadalajara, de mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la Sociedad **EXELTIS HEALTHCARE, S.L.**, con el número de identificación fiscal **B62049911**, fue constituida con la denominación "**ROMIKIM FARMA, S.L.**", por tiempo indefinido, en escritura autorizada el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Barcelona, don Joan-Carles Farres Ustrell, número 811 de protocolo, acompañada de escritura autorizada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Barcelona, don Antonio Clavera Esteva, número 3453 de protocolo; constando inscrita la sociedad en este Registro con el número de hoja **GU-9873** de la sección **8ª**, al folio **121** del tomo **602**; encontrándose **VIGENTE**.

SEGUNDO: Que según el Registro, la sociedad de la que se certifica se encuentra actualmente domiciliada en **Azuqueca de Henares -Guadalajara- Polígono Industrial Miralcampo, Avenida Miralcampo, 7.**

TERCERO: Que según el Registro, el capital social de la Sociedad de la que se certifica esta fijado en **SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO EUROS**. El capital se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

CUARTO: Que según el Registro, **DON MANUEL IGNACIO BARRO ROBLES**, con D.N.I./N.I.F. número **06616432E**, **DON IGNACIO PONCE GUTIERREZ**, con D.N.I./N.I.F. número **50180651X**, y **DOÑA MARIA SANDRA MARTÍN MORÁN**, con D.N.I./N.I.F. número **52364801B**, son **ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE HECHO**, nombrados desde el día veintinueve de julio de dos mil catorce, hasta el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, continuando con su cargo **VIGENTE**, ya que el nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, según el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

QUINTO: Que la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

Y para que conste, y no existiendo en el libro diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, que va extendida sobre este folio de papel especial número **C16A14829390**, y sellado con el de esta oficina, que firmo en Guadalajara, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

JOSÉ M.ª RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL

SECRETARIO, COMO DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL
COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que tras cotejo realizado del expediente existente en esta
vocalía de la firma de D. **Gabriel Alonso Landeta** Registrador Mercantil
de **Guadalajara Nº 01 y Merc. y B.M.** resulta similar con la que consta
archivada, por lo que queda legitimado.

Madrid, a catorce de febrero de 2020

143/2020





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL, JOSÉ MARÍA	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		SECRETARIO (DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES)	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	19/02/2020
7. por by/par	ROJAS CRESPO, JUANA AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL		
8. bajo el número Nº/sous nº	TSJ28/2020/007701		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida ROJAS CRESPO, JUANA 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:U9Yd-8Pvs-NFQ6-3zRF

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:U9Yd-8Pvs-NFQ6-3zRF

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:U9Yd-8Pvs-NFQ6-3zRF

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

